

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 14 de setiembre de 2015

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de setiembre de dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 607-2015-R.- CALLAO, 14 DE SETIEMBRE DE 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente Nº 01028852), recibida el 21 de agosto de 2015, mediante la cual la estudiante CARMÍ ABIGAIL MEDINA ESPINOZA, con Código Nº 1510120675, de la Facultad de Ciencias Administrativas, Escuela Profesional de Administración de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de su primer nombre, indicando que lleva tilde.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 524-2015-R del 13 de agosto de 2015, ratificada con Resolución Nº 123-2015-CU del 31 de agosto de 2015, se reconoció como ingresante a la Universidad Nacional del Callao, entre otros, a doña CARMÍ ABIGAIL MEDINA ESPINOZA, por la modalidad de Examen General de Admisión en el proceso de admisión 2015-I, a la Facultad de Ciencias Administrativas, Escuela Profesional de Administración de esta Casa Superior de Estudios;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio Nº 865-2015-D-ORAA del 31 de agosto de 2015, remite el Informe Nº 0117-2015-ISS-ORAA del 28 de agosto de 2015, por el que se informa que en la Resolución y en la base de datos la recurrente se encuentra registrada como CARMÍ ABIGAIL MEDINA ESPINOZA, sin tilde su primer nombre, con Código Nº 1510120675;

Que, mediante la solicitud del visto, la recurrente solicita la rectificación de su primer nombre debiendo tener tilde, el mismo que figura como CARMÍ ABIGAIL MEDINA ESPINOZA, siendo lo correcto que se consigne como CARMÍ ABIGAIL MEDINA ESPINOZA; siendo necesario para ello rectificar la Resolución Nº 524-2015-R en dicho extremo;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, según Informe Nº 371-2015-OAJ recibido el 07 de setiembre de 2015, a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente atender a lo solicitado, consignando a la recurrente como CARMÍ ABIGAIL MEDINA ESPINOZA;

Que, mediante Resolución Nº 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Estando a lo glosado; al Informe Legal Nº 371-2015-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 07 de setiembre de 2015; a la legislación vigente que establece el derecho de toda persona a llevar el nombre o nombres que le corresponde y hacerlo valer en las instancias administrativas y judiciales; a los Arts. 19º, 25º y 26º, del Código Civil; al Art. 201º, numeral 201.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las

atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **MODIFICAR** la Resolución N° 524-2015-R del 13 de agosto de 2015, ratificada con Resolución N° 123-2015-CU del 31 de agosto de 2015, así como la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente al primer nombre de la recurrente, que debe llevar tilde, ingresante a la Facultad de Ciencias Administrativas, Escuela Profesional de Administración de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse a la recurrente como: **CARMÍ ABIGAIL MEDINA ESPINOZA**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad de Ciencias Administrativas y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la modificación y rectificación señaladas en los numerales anteriores.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Administrativas, Oficina de Admisión, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Servicios Académicos, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificación y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FCA, ODA, ORAA, OBU, OSA, URA, UCR, e interesada.